



CÉDULA

Siendo las 08:00 horas del día 19 de marzo de 2020, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020, EN EL ESTADO DE HIDALGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/061/2020**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.
SG/061/2020.

**C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO**
Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. Asimismo, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
2. El veintitrés de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
3. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Decreto Número 314 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, que contiene Código Electoral del Estado de Hidalgo, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en dicha entidad federativa.



4. El 9 de septiembre de 2019, se publicó en el periódico oficial el decreto mediante el cual se reforma el Código Electoral del Estado de Hidalgo.
5. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
6. EL 30 de septiembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo **INE/CG433/2019**, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.
7. El 15 de diciembre de 2019, en segunda sesión ordinaria, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por el que se aprueba el calendario para el proceso electoral local 2019-2020, documento identificado con el alfanumérico **IEEH/CG/55/2019**.
8. Que el artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
9. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.
10. Que el 13 de enero de 2020, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, celebró sesión extraordinaria, en la que, en el quinto punto del orden del día, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 al 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, determinó la propuesta del método de selección de candidatos para el proceso electoral local ordinario 2019-2020.
11. El 5 de febrero de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, autorizó a la Comisión Permanente Estatal para



suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

12. Que el 5 de febrero de 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, fue aprobado por mayoría la modificación del método de selección de candidatos de los municipios que contenderán en candidatura común.
13. Que el día 9 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, se aprobó la participación del Partido Acción Nacional, bajo la modalidad de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática para contender en el municipio de Pachuca de Soto, así mismo aprobaron desincorporar de la candidatura de mérito a los municipio de Agua Blanca y Calnali, mismos que habían sido aprobados en sesión de fecha 5 de febrero de 2020.
14. Que el día 13 de febrero de 2020, se aprobó mediante providencia identificada como **SG/033/2020**, los criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el Estado de Hidalgo, con motivo del proceso electoral local ordinario 2019-2020.
15. Que el día 13 de febrero de 2020, mediante providencia identificada como **SG/034/2020**, se aprobó el método de selección de candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.
16. El 13 de enero, 5 y 9 de febrero de 2020, se llevaron a cabo las sesiones de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, desprendiéndose, entre otras cosas, la solicitud formal aprobada por unanimidad a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, que del método de selección de candidatos a los cargos de Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, para el proceso electoral local ordinario 2019-2020, sea la **designación directa**, ello en virtud de encontrarse en los supuestos establecidos en el



artículo 102, numeral 1, incisos b) y e) y numeral 4, siendo estos los siguientes municipios:

MUNICIPIOS

ACATLÁN
AJACUBA
ALFAJAYUCAN
ALMOLOYA
APAN
EL ARENAL
ELOXOCHITLÁN
ATLAPEXCO
ATOTONILCO DE TULA
ATOTONILCO EL GRANDE
CALNALI
CARDINAL
CHAPANTONGO
CHILCUAUTLA
EMILIANO ZAPATA
FRANCISCO I. MADERO
HUAUTLA
HUASCA DE OCAMPO
HUAZALINGO
HUEHUETLA
JALTOCAN
JACALA
LA MISION
LOLOTLA
MINERAL DEL CHICO
MINERAL DEL MONTE
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
MOLANGO DE ESCAMILLA
NICOLAS FLORES
NOPALA DE VILLAGRAN
PACULA
PISAFLORES
PROGRESO DE OBREGÓN
SAN AGUSTIN METZQUITITLÁN
SAN AGUSTIN TLAXIACA

SAN BARTOLO TUTOTEPEC
SAN FELIPE ORIZATLÁN
SAN SALVADOR
SINGUILUCÁN
TETEPANGO
TENANGO DE DORIA
TEPEHUACÁN DE GUERRERO
TIANGUISTENGO
TLAHUELILPÁN
TLANALAPA
XOCHICOATLÁN
ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ZEMPOALA

ACAXOCHITLÁN
HUEJUTLA DE REYES
IXMIQUILPÁN
TLANCHINOL
TULANCINGO DE BRAVO
TIZAYUCA
XOCHIATIPÁN
ZIMAPÁN
PACHUCA DE SOTO
EPAZOYUCÁN
HUICHAPÁN
TEPEAPULCO
YAHUALICA



17.- Que, mediante acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, **CPN/SG/002/2020** y Providencias **SG/060/2020**, se aprobó la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de candidatura común con el partido de la Revolución Democrática, para participar en el proceso electoral local 2019-2020, a celebrarse en el Estado de Hidalgo.

18.- Que la Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Federal, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador; Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Ayuntamientos.



- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. - De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)

CUARTO. - Que el pasado 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, ahora vigente, en cuya normatividad interna la Comisión Permanente Nacional y la Comisión Permanente Estatal, entre otras facultades se le confiere las relativas a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de los candidatos del Partido Acción Nacional que participaran en los procesos electorales, en cuyos artículos 102, numerales 1, 4 y 5, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108, establecen que:

“Artículo 102



1. Para el **método de designación**, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, **podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:**

(...)

- 4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.**

(...)

(Ènfasis añadido)

- 5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:**

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
 - b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**

"Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentas de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del



Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se



entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

QUINTO. - De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de las designaciones correspondientes a los integrantes de los Ayuntamientos, en los términos estatutarios, aprobó que el método de selección de candidatos sea el de Designación.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

SEXTO. - Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos diferentes a los municipales o para Diputada o Diputado



Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal y para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

SÉPTIMO. Que en fecha 13 de febrero del 2020, mediante acuerdo documento identificado como **CPN/SG/002/2020** y el 17 de marzo de 2020, mediante las providencias **identificadas como SG/060/2020**, fue aprobada la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de **Candidatura Común** con el Partido de la Revolución Democrática, para efecto de la elección de los Ayuntamientos descritos en el cuadro correspondiente para el proceso electoral ordinario local 2019-2020.

OCTAVO.- Que vistos los antecedentes de participación en la modalidad de asociación electoral, considerando que los métodos de selección de candidaturas asentados en los mismos lo son el de designación, resulta necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Hidalgo, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2019-2020 en dicho Estado.

NOVENO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que



juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57"

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, con motivo del proceso electoral local 2019-2020, y que el registro de candidatos inicia el 3 de abril del año en curso, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Hidalgo, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local en Hidalgo 2019-2020.

Independientemente de lo antes expuesto y fundado, se hace del conocimiento que el proceso señalado en la invitación que se expide mediante la presente providencia podrá ser modificado en el supuesto que el Partido Acción Nacional suscriba modificación del convenio de candidatura común, en cuyo caso, si el procedimiento de selección convenido sea el de designación, éste se realizará conforme al referido convenio y en tal caso, los términos de la invitación que se emite, subsistirán en aquello que no se oponga a dicho instrumento de candidatura común.



En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Hidalgo, a participar como precandidatos en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2019-2020, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 19 de marzo de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numeral 1, 4 y 5, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los cardinales 40 y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar como precandidatos en el proceso de selección, vía designación, para la elección **DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE HIDALGO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, CARGOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

AYUNTAMIENTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO	REGIDURIAS
SINGUILUCAN	1	1	Planilla completa
APAN	1	1	Planilla completa
PISAFLORES	1	1	Planilla completa
PACHUCA DE SOTO	1	1	Planilla completa
HUASCA DE OCAMPO	1	1	Planilla completa
TEZONTEPEC DE ALDAMA	1	1	Planilla completa
TULANCINGO DE BRAVO	1	1	Planilla completa
EMILIANO ZAPATA	1	1	Planilla completa
SAN AGUSTÍN DE TLAXIACA	1	1	Planilla completa
TEPEAPULCO	1	1	Planilla completa
TLANALAPA	1	1	Planilla completa
TIANGUISTENGO	1	1	Planilla completa
MOLANGO DE ESCAMILLA	1	1	Planilla completa
CHILCUAUTLA	1	1	Planilla completa



TEPEHUACÁN DE GUERRERO	1	1	Planilla completa
SAN BARTOLO TOTUTEPEC	1	1	Planilla completa
CALNALI	1	1	Planilla completa
ELOXOCHITLAN	1	1	Planilla completa
TLAHUELILPAN	1	1	Planilla completa
SAN AGUSTÍN METZQUITITLAN	1	1	Planilla completa
TASQUILLO	1	1	Planilla completa
SAN SALVADOR	1	1	Planilla completa
ATLAPEXCO	1	1	Planilla completa
TENANGO DE DORIA	1	1	Planilla completa
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	1	1	Planilla completa
HUAZALINGO	1	1	Planilla completa
JALTOCAN	1	1	Planilla completa
MINERAL DEL CHICO	1	1	Planilla completa
ALMOLOYA	1	1	Planilla completa
HUEHUETLA	1	1	Planilla completa
YAHUALICA	1	1	Planilla completa
TETEPANGO	1	1	Planilla completa
ATOTONILCO EL GRANDE	NO	NO	1, 4, 5, 6 y 7
SANTIAGO TULANTEPEC	NO	NO	3, 4, y 6
TULA DE ALLENDE	NO	1	1, 4, 7 Y 10
CHAPANTONGO	1	1	2, 3 y 5
EPAZOYUCAN	1	1	2, 3, 4 y 5
TOLCAYUCA	NO	NO	1, 4 y 5
ATOTONILCO DE TULA	NO	NO	1, 3, 5 y 7
MINERAL DEL MONTE	1	1	2, 3 y 5
HUICHAPAN	1	1	1, 3, 4, 5, 6 y 7
XOCHICOATLAN	1	1	1, 2, 3 y 4
TIZAYUCA	1	1	2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11
ACTOPAN	NO	1	3, 4, 7 y 8



VILLA DE TEZONTEPEC	NO	NO	2 y 3
LA MISION	NO	NO	5
ZIMAPAN	1	1	1, 2, 4, 5, 6 y 7
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	NO	1	1, 4, 5 y 8
METEPEC	NO	1	NO
FRANCISCO I. MADERO	NO	NO	4
NICOLAS FLORES	1	1	1, 2, 3 y 4
SAN FELIPE DE ORIZANTLA	1	1	1, 3, 4, 5, 6 y 7
IXMIQUILPAN	1	1	2, 3, 6, 7 y 9
SANTIAGO DE ANAYA	NO	1	3 y 4
METZTITLAN	NO	NO	5
HUEJUTLA DE REYES	1	1	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11
OMITLAN DE JUÁREZ	NO	1	3

Candidaturas que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I Disposiciones Generales

1. Mediante Providencia identificada con el número **SG/034/2020**, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó la **DESIGNACIÓN**, como método de selección de candidatos a diversos Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2019-2020, ello de conformidad con el numeral 4, del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

2.- Que, mediante acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional identificado como **CPN/SG/002/2020** y las Providencias **SG/060/2020** se aprobó la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de candidatura común con el partido de la Revolución Democrática, para

participar en el proceso electoral local 2019-2020, a celebrarse en el Estado de Hidalgo.

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

4. Mediante Providencia identificada con el número **SG/033/2020**, el Presidente Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emitió las Acciones Afirmativas para el debido cumplimiento de la paridad de género en la postulación de las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo.

5. Para la designación de las candidaturas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 125 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 7, 8, 9, 10 y 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y demás relativos aplicables;
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 128 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Auxiliar Electoral del Estado.
- IV. Los registros para integrantes de Ayuntamientos se realizarán por fórmula donde proceda (propietario y suplente).
- V. Los interesados en contender por un cargo municipal, sea alcaldía, sindicatura o regiduría, se registrarán por separado.



VI. La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá realizar sus propuestas de candidatos por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, a más tardar el día **23 de marzo de 2020**.

VII. Entre otros elementos, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, pudiendo, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

VIII. La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género, menores de 30 años e indígenas, establecidos en la legislación electoral, en términos del acuerdo de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo mediante acuerdo **IEEH/CG030/2019**.

6. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo.

7. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx/>

8. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://panhidalgo.org/>



9. La Comisión Permanente Nacional, podrá en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de los ciudadanos y militantes interesados en participar como precandidatos en el proceso de designación

1. Los cargos a Presidente Municipal, síndicos y regidores se registrarán por separado (exceptuando las suplencias) o, en su caso, por planilla, si el registro se realiza en planilla este será realizado por el candidato a Presidente. La documentación se entregará de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral, del 19 al 20 de marzo de 2020, en horario de 09:00 horas a 19:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Auxiliar Electoral, situada en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, ubicado en Avenida Francisco I. Madero 301, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, previa cita agendada al correo electrónico coe2020.hidalgo@gmail.com, por lo menos con 6 horas de anticipación, a la fecha en que se pretenda registrar.

Para garantizar la paridad de género y la integración de los pueblos y comunidades indígenas en los registros de los aspirantes a candidato, se atenderá a lo previsto en el artículo 24, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los artículos 4 y 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como lo previsto en los artículos 3 y 10 del Reglamento de Precampañas del Instituto Estatal Electoral de HIDALGO y el **ACUERDO IEEH/CG/030/2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020**, aprobado el 15 de octubre de 2019, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así como lo previsto en la providencia **SG/033/2020**, publicada el trece de febrero de 2020, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional.



Asimismo, deberán considerar por lo menos a un ciudadano que sea menor de 30 años al día de la elección como candidato propietario y su suplente, mismo que deberá ocupar uno de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva a saber: Presidencia Municipal, Sindicatura, Primera Regiduría o Segunda Regiduría, considerando también a los suplentes respetando la alternancia que corresponda, lo anterior en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en el referido **ACUERDO IEEH/CG/030/2019**, los aspirantes al momento de presentar su solicitud de registro de planillas.

2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Hidalgo y demás legislación aplicable.
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.
4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos de integrantes de los Ayuntamientos de mayoría relativa, deberán presentar la solicitud para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular. El Comité Directivo Estatal, según corresponda, tendrá 24 horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud.
5. Adjunto a la solicitud de registro, los aspirantes deberán entregar a la Comisión Auxiliar Electoral un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:



- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal; **(Anexo 1)**
- II. Currículum Vitae; **(Anexo 2 y Anexo 2-A)**
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad, de se cuenta con la residencia mínima de dos años en el municipio al momento de su registro, mismo al que deberá adjuntar copia de credencial de elector y copia de comprobante de domicilio;
- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujetá libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emané; **(Anexo 3)**
- VII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma; **(Anexo 4)**
- VIII. Constancia de que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido.
- IX. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional, ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 5)**
- X. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; **(Anexo 6)**
- XI. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas **(Anexo 7).**



6. Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Auxiliar Electoral declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, el día 21 de marzo de 2020. En caso de existir omisión en alguno de los requisitos señalados, los interesados contarán con un término improrrogable de 24 horas para subsanar lo señalado por la autoridad correspondiente.

7. Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, cuyo registro sea declarado como procedente, no podrán realizar actividades de precampaña en virtud de que el periodo de precampaña fenece el 8 de marzo de 2020, de conformidad con la normatividad electoral aplicable.

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a **INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DEL ESTADO DE HIDALGO** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Prevenciones Generales

1. Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.

2. Los precandidatos no podrán realizar actividades de precampaña.

3. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la



presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.

4. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión Organizadora Electoral, los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
5. En el supuesto de que el Partido Acción Nacional suscriba modificación al convenio de candidatura común y el procedimiento convenido sea el de designación, éste se realizará conforme al referido convenio en términos de lo previsto en el artículo 102 numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; en tal caso los términos de la presente invitación subsistirán en aquello que no se oponga al convenio de candidatura común.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
7. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



ANEXO 1

Solicitud de Registro

**C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato(a) a _____ (señalar si es propietario o suplente) del municipio/distrito _____ por el principio de mayoría relativa por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2.

CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cédula Profesional: _____, CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 5200-4000

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí
Sí
Sí

No
No
No

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2-A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública

para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

FOTO



DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: Masculino Estado Civil: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____.



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Hidalgo, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada y difundida el por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 5200-4000

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ por el principio de Mayoría Relativa por el Partido Acción Nacional en Hidalgo, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 5200-4000

ANEXO 5

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

**C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 5200-4000

ANEXO 6

CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato a _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, expongo lo siguiente:

1.- ¿CUÁL ES LA RAZÓN POR LA QUE USTED ASPIRA A SER CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

2.- MENCIONE LO QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONARIO PÚBLICO EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 5200-4000

ANEXO 7

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**C. CORNELIO GARCÍA VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E**

Quien suscribe _____ ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en _____

Municipio _____ Estado de Hidalgo.

Aspirante a candidato (a) _____ por el principio de Mayoría Relativa, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante